

Expediente: 73/19

Carátula: MARTINEZ MANUEL EDUARDO C/ NIETO LEONARDO GABRIEL S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.

Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 18/02/2025 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NIETO, LEONARDO GABRIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 73/19



H20920587105

BG

OFICIO N°: 61/25.

CONCEPCION, con fecha dispuesta al pie.-

A ANSES

S / D.-

JUICIO: MARTINEZ MANUEL EDUARDO c/ NIETO LEONARDO GABRIEL s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS . EXPTE: 73/19 .-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, a cargo de la Directora Dra. Clara Patricia Reynoso, Secretaría desempeñada por el firmante, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de dar cumplimiento con la siguiente providencia recaída en autos y que a continuación se transcribe: "Concepción, fecha dispuesta al pie. AUTOS Y VISTOS:..RESULTA...DISPONE: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda interpuesta por el actor Martínez Manuel Eduardo en contra de Nieto Leonardo Gabriel. En consecuencia, se condena a éste último a pagar al actor, según se discrimina en la planilla inserta en este fallo, la suma total de \$1.751.434,15 (pesos un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro con quince centavos), por los siguientes conceptos: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, indemnización art. 1 ley 25323. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Rechazar el rubro art. 2 ley 25323 por lo meritado. II) Imponer las costas a cargo de la demandada, conforme lo dispuesto al tratar la cuestión. III) Según lo tratado se regulan los honorarios al Letrado Angel Genaro Gramajo en la suma de \$434.355,67 (pesos Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con sesenta y siete centavos). IV) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). V) COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán. VI) COMUNIQUESE a la Administración Federal de Ingresos Brutos (AFIP). A la

Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). VII) REGISTRESE y oportunamente archívese.HAGASE SABER. ANTE MI. LEM NRO.SENT: 168 - FECHA SENT: 09/08/2023 FIRMADO DIGITALMENTE **Certificado Digital:** CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286, Fecha:09/08/2023; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar> .- BG

SALUDO A UD. ATTE

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:
CN=SOLOHAGA Sergio Ariel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20289199439

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.